RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0224-2023-GM/MDM

Camisea, 20 de abril de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 70-2023-GTM-RO-DE-GIOTDUR-MDM/LC, de fecha 31 marzo del 2023, emitido por el Ing. Gerver Ttito Mamani en su condición de Residente de Obra, el Memorándum N° 08-2023-AFT-INSP-DE-DSELTP-MDM/LC, de fecha 31 de marzo del 2023, emitido por el Ing. Augusto Frisancho Tupayachi en su condición de Inspector de Obra, Informe N° 016-2023-MDM/OSELTP/FCM, de fecha 14 de abril del 2023, emitido por el Ing. Fredi Centeno Medina en su condición de Inspector de Obra, el Informe N° 0525-2023-UP-GPP-MDM/LC-YDP, de fecha 18 de abril del 2023, emitido por el Econ. Yulmer Domínguez Ponce, en su condición de Jefe de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 0443-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de fecha 20 de abril del 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el articulo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: *"(…) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(…)"*; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el inciso 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General precisa: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*. Extremo aplicable para fines de garantizar la prestación de los servicios públicos a cargo de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el respectivo numeral 5.4 del artículo 5º, señala lo siguiente: *"(…) 5.4 Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión. Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, adicionalmente, están facultadas para emitir*

opinión sobre la pertinencia de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional contenidas en el Programa Multianual de Inversiones de las entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; de acuerdo con los criterios que establezca la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, en coordinación con los sectores respectivos";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala en el numeral 32.4 del artículo 32° que: *"La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";*

Que, de acuerdo a la Directiva precitada, el inciso 33.1 del artículo 33. Ejecución física de las inversiones, precisa: *"La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones"*. Así mismo, el inciso 33.2 del artículo 33° señala: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*. Por otro lado, el inciso 33.3 señala: *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";*

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC, se actualiza y modifica la **"DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI"**, establece en el punto 4.12.3 sobre el procedimiento de aprobación de modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión lo siguiente: ***"a)*** *Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, mediante Resolución emitido por el titular del pliego o Gerencia Municipal (…)* ***b)*** *Todas las modificaciones al expediente técnico, deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten la modificación en la fase de inversión.* ***c)*** *El Inspector de obra y/o proyecto, responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificaciones con otro asiento.*

d) *El Residente de obra alcanza el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector del proyecto adjuntando dicho expediente con una anticipación de 30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación.* ***e)*** *El Inspector de Obra, en un plazo de 02 días hábiles, emite informe con opinión favorable dirigido al Residente de Proyecto, luego es remitido a la Unidad de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgará la* ***CONFORMIDAD TÉCNICA****, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones (...)";*

Que, el punto 4.12.4 de la directiva que regula lo referente a la "MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN", en el literal a. establece lo siguiente: *"La Modificación del presupuesto de la obra o proyecto, por Adicionales o Deductivos de obra, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplados en el expediente técnico aprobado; deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 33° de la* ***Directiva N° 001-201-EF/63.01****, donde textualmente se* indica: ***Las modificaciones durante a ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A; Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión (...).*** Al igual que el literal c. señala que: *"Para la aprobación de un Ampliación Presupuestal y/o Modificación del contenido del Expediente Técnico original de la Obra o Proyecto, el Residente de Obra y/o Proyecto, deberá presentar al Inspector, el*

Expediente Técnico de Modificación de proyecto, detallando las causales, justificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende:

1) *Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el expediente técnico (adicionales de obra por mayores metrados y partidas nuevas).*
2) *Casos Fortuitos o Fuerza Mayor.*
3) *Hechos determinados por actos administrativos, orientados a subsanar omisiones y/o deficiencias en el Expediente Técnico (…)";*

Que, el numeral 4.12.5 de la Directiva regula lo referente a "MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN" en los siguientes términos: *"Toda modificación de plazo de ejecución de obra, debe ser aprobada mediante el acto resolutivo, siguiendo el trámite detallado en el numeral 4.12.3 de la presente Directiva en líneas precedentes, debiendo así ampliarse el plazo que resulte indispensable para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, (…). La ampliación de plazo de ejecución de la obra solo procede en los casos siguientes:*

a. *Para la ejecución de Adicionales de obra, la ampliación de plazo, será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más el tiempo que demore su aprobación.*
b. *Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra o proyecto; cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, e impugnación en el proceso de adquisición.*
c. *Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones o sucesos violentos que alteren el cronograma de obra o ejecución de proyecto.*
d. *Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución de obra o proyecto.*
e. *Disminución de metas de obra y/o proyectos, por deducciones de partidas o componentes del proyecto (…)"*

Que, el numeral 4.12.6 de la Directiva precitada en lo referente a "MODIFICACIÓN POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN" en los siguientes términos: *"El residente de obra y/o Proyecto, deberá presentar el Expediente de Modificación por Actualización de Precios (mediante fórmulas polinómicas o mediante comprobantes de pago, escala remunerativa, etc.), con el informe técnico financiero al Inspector de Obra y/o Proyecto para su revisión, evaluación e informe (…). Siento procedente por las siguientes causales: (…) El sustento de las causales se justifica, dependiendo el caso con: Constancias, cotizaciones, orden de compra, orden de servicio, escala remunerativa, Pecosas, fotografías, etc."*

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2020-GM/MDM, de 11 de junio de 2020, se aprueba el **Expediente Técnico del Proyecto denominado: "CREACION Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LA CCC.NN. DE MIARIA, PUERTO RICO Y AA.RR. DE MISHAHUA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2460403**, con un plazo de ejecución de 510 días calendario, cuyo monto total de inversión asciende a la suma de **S/. 7'803,591.12 Soles (Siete Millones Ochocientos Tres Mil Quinientos Noventa y Uno con 12/100 soles)**.

Que, mediante el Informe N° 70-2023-GTM-RO-DE-GIOTDUR-MDM/LC, de fecha 31 de marzo de 2023, el Ing. Gerver Ttito Mamani en su condición de Residente, remite al Inspector el **Expediente Técnico Modificado N° 06 con Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04** del Proyecto de Inversión Pública: **"CREACION Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LA CCC.NN. DE MIARIA, PUERTO RICO Y AA.RR. DE MISHAHUA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2460403,** para fines de su evaluación y/o aprobación de ser el caso;

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante el Memorándum N° 08-2023-AFT-INSP-DE-DSELTP-MDM/LC, de fecha 31 de marzo de 2023, el Ing. Augusto Frisancho Tupayachi en su condición de Inspector del proyecto, **APRUEBA** el **Expediente Técnico Modificado N° 06 con Ampliación Presupuestal N° 02** del Proyecto de Inversión Pública: **"CREACION Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LA CCC.NN. DE MIARIA, PUERTO RICO Y AA.RR. DE MISHAHUA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2460403,** por un monto total por ampliación presupuestal de S/. **619,579.66** (Seiscientos Diecinueve Mil Quinientos Setenta y Nueve con 66/100 soles), haciendo un total presupuestal de S/ **9,200,854,28** (Nueve millones Doscientos Mil ochocientos Cincuenta y Cuatro con 28/100 soles) y **Ampliación de Plazo N° 06** por 124 días calendarios, haciendo un total de 1128 días calendarios;

Que, mediante el Informe N° 016-2023-MDM/OSELTP/FCM, de fecha 14 de abril de 2023, el Ing. Fredi Centeno Medina en su calidad de evaluador de proyectos, remite **OPINIÓN FAVORABLE** al **Expediente Técnico Modificado N° 06 con Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04** del Proyecto de Inversión Pública: **"CREACION Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LA CCC.NN. DE MIARIA, PUERTO RICO Y AA.RR. DE MISHAHUA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2460403;**

Que, mediante el Informe N° 0525-2023-UP-GPP-MDM/LC-YDP, de fecha 18 de abril de 2023, el Econ. Yulmer Domínguez Ponce en su condición de Jefe de la Unidad de Presupuesto, otorga la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para la aprobación del **Expediente Técnico Modificado N° 06 con Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04** del Proyecto de Inversión Pública: **"CREACION Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LA CCC.NN. DE MIARIA, PUERTO RICO Y AA.RR. DE MISHAHUA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2460403;**

Que, mediante el Informe N° 0443-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de 20 de abril de 2023, el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, otorga la **PROCEDENCIA** a la aprobación del **Expediente Técnico modificado N° 06** por ampliación de presupuesto N°02 por **S/. 619,579.66** (Seiscientos Diecinueve Mil Quinientos Setenta y Nueve con 66/100 soles), con un presupuesto total modificado de **S/. 9,200,854,28** (Nueve millones Doscientos Mil ochocientos Cincuenta y Cuatro con 28/100 soles) y **Ampliación de Plazo de Ejecución N°04** del proyecto **"CREACION Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LA CCC.NN. DE MIARIA, PUERTO RICO Y AA.RR. DE MISHAHUA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2460403,** por 124 días calendario que inicia con fecha de reprogramación el **01 de abril de 2023** y como fecha de culminación el **02 de agosto de 2023,** en cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el inciso 33.1, 33.2 y 33.3 del artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el apartado 4.12.3 de la Directiva de Ejecución de Obras y Proyectos por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC;

Que, el Expediente **Técnico Modificado N° 06** por **ampliación de presupuesto N° 02** por mayores metrados, partidas nuevas, casos fortuitos y fuerza mayor presupuesto por incremento de gastos indirectos por la actualización de la escala remunerativa, por el monto de **S/. 619,579.66** (Seiscientos Diecinueve Mil Quinientos Setenta y Nueve con 66/100 soles), con un presupuesto total modificado de **S/. 9,200,854,28** (Nueve millones Doscientos Mil ochocientos Cincuenta y Cuatro con 28/100 soles) y **ampliación de plazo N° 04** por 124 días calendario, del proyecto **"CREACION Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ENERGÍA**

ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LA CCC.NN. DE MIARIA, PUERTO RICO Y AA.RR. DE MISHAHUA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2460403, cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del **Residente del Proyecto**, del **Inspector del Proyecto**, del **Evaluador del Proyecto**, del **Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, del Jefe de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos,** del **Gerente de Infraestructura Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural**, del **Gerente de Planificación y Presupuesto**. En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su **VIABILIDAD Y PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-*CONTRARIO SENSU*-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, dispuesto en el numeral 30) del artículo primero que señala: *"Aprobar las resoluciones de modificaciones en la fase de ejecución (aprobaciones) de ampliación de plazo y presupuesto (…) de los proyectos de inversión , IOARR y las actividades de mantenimiento (…)"*, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente **Técnico Modificado N° 06** por **ampliación de presupuesto N° 02** por mayores metrados, partidas nuevas, casos fortuitos y fuerza mayor presupuesto por incremento de gastos indirectos por la actualización de la escala remunerativa, por el monto de **S/. 619,579.66** (Seiscientos Diecinueve Mil Quinientos Setenta y Nueve con 66/100 soles), con un presupuesto total modificado de **S/. 9,200,854,28** (Nueve millones Doscientos Mil ochocientos Cincuenta y Cuatro con 28/100 soles) del proyecto **"CREACION Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LA CCC.NN. DE MIARIA, PUERTO RICO Y AA.RR. DE MISHAHUA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2460403,** de acuerdo al siguiente detalle

ITEM	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO 05	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO 06
1	**COSTO DIRECTO**	**6,690,910.25**	**10,640.00**	**656,857.58**	**487,094.81**	**6,871,313.02**
1.1	LINEA Y RED PRIMARIA	3,249,141.35	10,640.00	550,667.86	406,167.04	3,404,282.17
1.2	RED SECUNDARIA	3,145,264.07	-	89,077.33	66,920.07	3,167,421.34
1.3	CONEXIONES DOMICILIARIAS	296,504.83	-	17,112.38	14,007.70	299,609.51
2	**COSTOS INDIRECTOS**	**1,890,364.37**	**15,312.62**	**423,864.27**	**0.00**	**2,329,541.26**
2.1	GASTOS GENERALES (24.03% DE COSTO DIRECTO)	1,327,780.49	9,325.20	362,414.40		1,699,520.09
2.2	SUPERVISION (6.25.% DE COSTO DIRECTO)	355,229.22	2,108.43	35,983.64	-	393,321.29
2.3	ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO (2.91% DE COSTO DIRECTO)	167,210.82	-	-	-	167,210.82
2.4	LIQUIDACION DE OBRA (0.69% DE COSTO DIRECTO)	40,143.84	1,720.02	14,345.27	-	56,209.13
2.5	CONTROL CONCURRENTE (2% DE COSTO DIRECTO)		212.80	3,362.83	-	3,575.63

2.6	GASTO DE GESTION ADMINISTRATIVA		1,746.23	6,221.89	-	7,968.12
2.7	GASTO DE CONTROVERSIA		199.94	1,536.24	-	1,736.18
	COSTO TOTAL PROYECTO (S/.)	**8,581,274.62**	**25,952.62**	**1,080,721.85**	**487,094.81**	**9,200,854.28**

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el Expediente **Técnico Modificado N° 06** por **ampliación de plazo N° 04** por 124 días calendario del proyecto **"CREACION Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LA CCC.NN. DE MIARIA, PUERTO RICO Y AA.RR. DE MISHAHUA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2460403,** de acuerdo al siguiente detalle

AMPLIACIONES DE PLAZO	PLAZO APROBADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	RESOLUCION DE APROBACION
PLAZO DE EJECUCION DE EXPEDIENTE TECNICO	510 Días calendario	01/07/2020	22/11/2021	R.G.M. N° 111-2020-GM/MDM-LC
AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N° 01	178 Días calendario	23/11/2021	19/05/2022	R.G.M. N° 236-2021-GM/MDM
AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N° 02	175 Días calendario	20/05/2022	10/11/2022	R.G.M. N° 083-2022-GM/MDM
AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N° 03	141 Días calendario	11/11/2022	31/03/2023	R.G.M. N° 332-2022-GM/MDM
AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N° 04	**124 Días calendario**	**01/04/2023**	**02/08/2023**	**SOLICITADO**
TOTAL PLAZO DE EJECUCION MODIFICADO	1128 Días calendario			

ARTÍCULO TERCERO. – DECLÁRESE, que la presente disposición es con eficacia anticipada, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano – Rural, remitir copia certificada de los actuados a la Secretaria de Procedimientos Administrativos para que proceda conforme a sus funciones y atribuciones, a fin de deslindar responsabilidades que correspondan como consecuencia de la aprobación del **Expediente Técnico Modificado N° 06 con Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04** del Proyecto de Inversión Pública: **"CREACION Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LA CCC.NN. DE MIARIA, PUERTO RICO Y AA.RR. DE MISHAHUA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2460403.**

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano – Rural, la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento del numeral 33.2 del artículo 33° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano – Rural, la notificación y coordinación competente con los responsables en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con **CUI 2460403,** así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico del Proyecto de Inversión Pública con **N° CUI 2460403,** Así como el seguimiento y cumplimiento de los gastos

correspondientes al analítico desagregado, quedando totalmente prohibido aquellas modificaciones no autorizadas.

ARTÍCULO OCTAVO. – DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del **Residente del Proyecto;** del **Inspector del Proyecto;** del **Evaluador de Proyectos,** del **Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos,** del **Director de la oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos,** del **Gerencia de Infraestructura Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano – Rural,** del **Jefe de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, del Director de la Oficina de Asesoría Legal,** servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del **Expediente Técnico Modificado N° 06 por ampliación de presupuesto N° 02** por mayores metrados, partidas nuevas, casos fortuitos y fuerza mayor presupuesto por incremento de gastos indirectos por la actualización de la escala remunerativa, por el monto de **S/. 619,579.66** (Seiscientos Diecinueve Mil Quinientos Setenta y Nueve con 66/100 soles), con un presupuesto total modificado de **S/. 9,200,854,28** (Nueve millones Doscientos Mil ochocientos Cincuenta y Cuatro con 28/100 soles) y **ampliación de plazo N° 04 por 124 días calendario,** del proyecto de inversión pública con **CUI 22460403,** quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO NOVENO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, a la Unidad de Evaluación de Proyectos y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO DÉCIMO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
ING. WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL

GRITDUR
OSELTP
GPP
OAF
Pág. Web
Archivo